



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DE
CORTA DURACIÓN PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

CURSO 2025-2026

Objeto: plazas de movilidad doctoral de corta duración de estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en el marco del programa Erasmus+, KA131, proyecto 2024.

Dirigida a: estudiantes de doctorado de la UCM.

Plazo de solicitud: hasta el 15 de julio de 2026

Resolución definitiva: la adjudicación de la plaza se notifica a los estudiantes individualmente, a propuesta de la correspondiente Comisión de Evaluación. Las plazas se adjudicarán hasta la finalización de los fondos disponibles o la expiración del plazo de presentación de solicitudes, lo que antes suceda.

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días tras la adjudicación.

Plazo de realización de la movilidad: Las movilizaciones deberán realizarse entre el 15 de mayo de 2026 y el 15 de julio de 2026

Documento de apoyo: Guía de trámites.

Información:

- En la Oficina de Relaciones Internacionales: movestanciacorta@ucm.es
- En las Oficinas Erasmus+ y puntos de información Erasmus+ de los Centros.
- Esta convocatoria ERASMUS+ DE MOVILIDAD ESTANCIAS CORTAS PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCM se encuentra publicada en la página Web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CURSO 2025-2026

PROYECTO ERASMUS+ 2024

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

La movilidad de estudiantes para la realización de **estancias cortas de Doctorado** está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA131) del **Programa Erasmus+** (Programa de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte establecido mediante el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2021/817 de 20 de mayo de 2021 para el periodo 2021-2027).

Con la finalidad de atender mejor las diversas necesidades de aprendizaje y formación de los estudiantes matriculados en estudios de Doctorado y garantizar la igualdad de oportunidades con aquellos que cuentan con la condición de «personal de educación superior», los doctorandos pueden participar en períodos de movilidad física corta duración (de 5 a 30 días), para realizar formación práctica en investigación en países del entorno europeo.

Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados dentro de los programas de Doctorado que se reflejen en el documento "Acuerdo de Aprendizaje" (*Learning Agreement for Traineeships*), relacionadas con el área de estudio de la persona participante.

A tal fin, y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación ha resuelto publicar la siguiente convocatoria en los términos establecidos en sus bases.

2. PARTICIPANTES

Podrán solicitar la movilidad de estancias cortas doctorales los estudiantes que hayan formalizado su matrícula en un programa de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (UCM, en adelante) en el curso 2025/2026 y que soliciten movilidad para realizar una estancia en una institución de educación superior, en empresas, en centros de investigación y en otras organizaciones en países del entorno europeo.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Esta movilidad de “estancia corta” podrá realizarse en:

- Una institución de educación superior de un país del programa a la que se haya concedido la Carta Europea Erasmus (ECHE).
- Una institución de educación superior de un país asociado, reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con las organizaciones asociadas de países del programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- Organizaciones públicas o privadas activas en el mercado en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud
- Empresas públicas o privadas
- Organismos públicos (local, regional o nacional)
- Embajadas u oficinas consulares
- Interlocutores sociales (sindicatos, asociaciones empresariales de educación) las Cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales
- Institutos de investigación
- Fundaciones
- Centros escolares, institutos o centros educativos de cualquier nivel (desde preescolar a secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
- Asociación u ONG sin ánimo de lucro.
- Organismos de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos

La movilidad se podrá desarrollar en las “instituciones de acogida” señaladas en el párrafo anterior y ubicadas en los siguientes países:

1) Países del programa Erasmus+:

- a) Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
- b) Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

2) Terceros países no asociados al programa Erasmus+ de acuerdo con la guía del programa Erasmus+:

En la presente convocatoria únicamente se podrán realizar estancias en prácticas a los países de las regiones 13 (Andorra, Mónaco, San Marino y



Cofinanciado por
la Unión Europea

Estado de la Ciudad del Vaticano) y 14 (Islas Feroe, Reino Unido, Suiza)

Los estudiantes tendrán la posibilidad de aportar el contacto y la aceptación de una institución que haya buscado por su cuenta, de entre las que se enumeran en el listado anterior.

3.REQUISITOS

Los estudiantes que soliciten una ayuda a la movilidad para participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Titulación: Estar matriculados en algún Programa de Doctorado de la UCM durante el curso académico 2025-2026.
2. Nacionalidad:
 - Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de un país al que se aplique el régimen comunitario (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein).
 - Tener nacionalidad de terceros países no comunitarios y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España y vigente durante el periodo de movilidad.

En su caso, antes del comienzo de la movilidad, deben justificar en la UCM estar en posesión de las autorizaciones requeridas en el país de destino (visado, permiso de residencia).

3. Idioma: Acreditar el nivel de idioma exigido en la institución de destino.
4. No haber disfrutado de una beca Erasmus de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo de estudios en (este caso, durante el tercer ciclo como doctorando, nivel 8 del EFQ-MEC), incluida la duración de la movilidad solicitada.
5. No simultanear una beca de estancia Erasmus+ (estudios, prácticas, docencia, formación o *Blended Intensive Programme*) con otra beca Erasmus+. Aunque sí será posible compaginarlas en el mismo año académico siempre que:
 - Cumpla la duración mínima de la estancia Erasmus+ de una estancia de larga duración, o de la duración que establezcan las movilizaciones de docencia o formación, y cumpla con la estancia mínima de la estancia corta Erasmus+ (5 días).
 - Que la suma de las movilizaciones Erasmus+ dentro del mismo ciclo de estudios no sea superior a 12 meses (360 días).
6. No haber incumplido alguna obligación como estudiante de la UCM. En particular se excluirá al estudiantado que hubiera incurrido en incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta universidad. Igualmente serán excluidos quienes tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

7. La movilidad debe realizarse a un país fuera de España
8. Es necesario acreditar la cobertura de un seguro médico (se considera válido disponer de la tarjeta sanitaria europea) y de responsabilidad civil.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Al obtener una beca Erasmus+ para estancias cortas de Doctorado, los estudiantes se comprometen a:

- Respetar las normas y reglamentos de la institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- Comunicar a la Universidad cualquier problema o modificación en las prácticas.
- Presentar un informe final, así como cualquier otro documento que se le solicite, al término de las prácticas.
- Si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las cantidades recibidas, la persona deberá reintegrar la totalidad o una parte de la ayuda recibida cuyo importe será proporcional al período no certificado. Así mismo, se solicitará también el reintegro en caso de renuncia total o parcial.
- Los estudiantes que obtengan una de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Complutense de Madrid.
- Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UCM o por el SEPIE.
- Si de la movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la persona autora deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus+ y la Universidad Complutense de Madrid.

5. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

El periodo de movilidad física en estancias de corta duración será de un mínimo de 5 días hasta un máximo de 30.

Las movilizaciones deberán realizarse entre el 15 de mayo de 2026 y el 15 de julio de 2026.

La institución de acogida designará un/a tutor/a que velará por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Acuerdo de Aprendizaje y Compromiso de Calidad de la estancia.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud "Erasmus+ prácticas" se presentará online a través de la siguiente página Web:

<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Deberá adjuntarse la siguiente documentación a la solicitud online:

- i. Acreditación de la identidad:
 - a. Estudiantes nacionales y comunitarios: copia escaneada del DNI o documento oficial de identificación.
Se recomienda a los estudiantes comunitarios o asimilados que no posean nacionalidad española que obtengan el número de Identificación de Extranjero (NIE) para ciudadanos de la Unión Europea.
 - b. Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- ii. Currículum Vitae, preferentemente modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los méritos no comprendidos en el expediente académico. Se adjuntará prueba documental de los méritos alegados. El modelo EUROPASS se puede generar en el siguiente enlace: <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>
- iii. Acreditación del nivel de idioma en el que se realizarán las prácticas
- iv. Expediente académico de Grado y Master
- v. Acuerdo de Formación (Learning Agreement for Traineeships). Modelo disponible: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>
- vi. Ficha de la institución de acogida. Modelo disponible: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>



Cofinanciado por
la Unión Europea

6.1 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Plazo de solicitud	Del 24 de marzo al 8 de abril del 2026
Publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas	10 de abril del 2026
Plazo de subsanación (5 días hábiles):	Hasta el 17 de abril, incluido Los documentos de subsanación se presentarán a través de registro electrónico, considerando los días hábiles del registro a estos efectos (calendario sede electrónica UCM: https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/contents/pages/CalendarioDiasHabiles)
Publicación listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas	20 de abril de 2026
Publicación de relación de adjudicación provisional de plazas:	23 de abril de 2026
Presentación de alegaciones/aceptación de plaza (5 días hábiles):	Hasta el día 30 de abril de 2026, incluido
Publicación de relación definitiva de adjudicación de plazas	Fecha estimada: 4 de mayo de 2026

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN: RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El órgano instructor del procedimiento será la Oficina de Relaciones Internacionales.

- a)** Los listados provisional y definitivo de solicitudes admitidas y excluidas se publicarán en la web de la UCM, siguiendo el calendario establecido en la cláusula 6ª.3:
<https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>
En caso de no presentar los documentos de subsanación requeridos, la solicitud se tendrá por desistida.
- b)** Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección designada al efecto, con la siguiente composición:



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

- Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta
- Adjunta a la Vicerrectora para el Programa Erasmus+
- Dos Vicedecanos/as de Relaciones Internacionales o persona en quien deleguen
- Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria

Los criterios y baremo utilizados para la evaluación y selección serán los siguientes:

1. Expediente académico de Grado y Máster (0 a 3 puntos)
2. Currículum Vitae (preferentemente modelo Europass (0 a 3 puntos). Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente
3. Acuerdo de Formación (0 a 3 puntos): se valorará el grado de adecuación al perfil solicitado por la empresa y su relación con los estudios oficiales que está realizando el solicitante.
4. Conocimiento de idioma exigido por la institución/empresa de destino, en su caso, justificado documentalmente (0 a 1 punto):
 - B1 o equivalente: 0,25 puntos
 - B2 o equivalente: 0,5 puntos
 - C1 o equivalente: 0,75 puntos
 - C2 o equivalente: 1 punto

En caso de empate en puntuación tras la aplicación del baremo, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

1. Solicitantes que participen por primera vez en el programa Erasmus+ de movilidad (estudios y/o prácticas).
2. Solicitantes con menor número de movilizaciones concedidas en convocatorias publicadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado.
3. Si persistiera el empate se mantendrá una entrevista personal con el/la candidato/a.

c) Una vez finalizado el proceso de selección se publicará la propuesta de resolución, que contendrá la relación provisional de ayudas adjudicadas.

Tras el plazo de 5 días hábiles para presentación de alegaciones, se publicará la resolución definitiva del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, que contendrá la relación de ayudas adjudicadas y, en su caso, la lista de reserva.

Tanto la propuesta de resolución como la resolución definitiva se publicarán en la web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

Las personas adjudicatarias deberán enviar su confirmación por escrito en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, a través de correo electrónico dirigido a movestanciacorta@ucm.es. De no hacerlo, se considera que renuncia a la plaza



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

adjudicada.

d) Renuncias: En caso de renuncia, los/as candidatos/as la comunicarán por escrito, alegando los motivos, a la Oficina de Relaciones Internacionales: erasmuspracticas@ucm.es.

8.FINANCIACIÓN

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

La financiación de la presente convocatoria, por una cuantía de 95.000€, se efectuará con cargo al proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000226247, aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025 y 2026 en la que, según documento contable nº1001646618, se ha reservado crédito por el importe indicado. El número final de plazas adjudicadas dependerá de la disponibilidad presupuestaria y las características de las becas.

La cantidad final que se destinará a estas ayudas estará sujeta a la financiación que se reciba desde la Comisión Europea, gestionada a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

1.- Cuantía de las ayudas:

La información sobre las tarifas aplicables en el marco de la presente convocatoria con cargo al proyecto Erasmus+ KA131 2024 se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/file/tarifas-2024?ver>

2.- Apoyo a la inclusión:

Según la Estrategia de Inclusión y Diversidad del Programa Erasmus+ 2021-2027, publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en diciembre de 2022, el personal participante con una discapacidad reconocida del 33% u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados podrán recibir una ayuda adicional de apoyo a la inclusión, que debe ser solicitada al SEPIE a través de la UCM (Oficina de Relaciones Internacionales). Será el SEPIE quien autorice la concesión de esta ayuda.

3.-Modo de pago:

Las ayudas financieras se abonarán en un pago único, que se calculará en función de la duración de la estancia, en base al certificado de estancia firmado por la institución de



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

acogida.

Para poder percibir el pago, cada estudiante tendrá que haber presentado toda la documentación necesaria (ver guía de trámites), y haber realizado la justificación de la estancia se realizará (en los 7 días siguientes a la fecha de regreso), mediante la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales del certificado de asistencia firmado por la institución de acogida.

Los términos y condiciones del pago se especificarán en el convenio financiero individual que deberá firmar cada participante antes del comienzo de su movilidad.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a, quien debe ser, necesariamente, su titular o cotitular.

4.- Solicitud de reintegro:

El incumplimiento de las obligaciones, así como de las condiciones del acuerdo de estudios y del convenio financiero, puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas (de conformidad con el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024).

Si el certificado de estancia acreditara un período inferior a 5 días o superior a 30 días, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la ayuda recibida cuyo importe será proporcional al período no certificado. Asimismo, se solicitará también el reintegro en caso de renuncia total o parcial o de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, perdiendo la condición de estudiante Erasmus+. A estos efectos, las estancias inferiores a dos meses no se considerarán movilizaciones Erasmus+.

5.-Compatibilidad:

Las ayudas de movilidad Erasmus+ son compatibles con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero. En el caso de prácticas, son compatibles con cualquier tipo de remuneración de la empresa u organización de destino, así como con un trabajo a tiempo parcial, siempre que se desempeñen las actividades previstas en el Acuerdo de Formación.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

9.RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

La institución de envío (UCM) deberá conceder el pleno reconocimiento de los créditos ECTS, en caso de que el periodo de formación forme parte integrante del plan de estudios del Programa de Doctorado, y/o de las horas de trabajo indicadas en el Acuerdo de Formación, que deberá ser visado por el responsable del Programa de Doctorado.

En caso de que el estudiante de Doctorado no alcance el nivel requerido por la institución de acogida, podrá ser denegado el reconocimiento de los ECTS o las horas de trabajo. Igualmente, se podrá denegar el reconocimiento si se incumplieran las condiciones establecidas en el Acuerdo de Formación.

10.PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

11.INFORMACIÓN

- Oficina de Relaciones Internacionales: movestanciacorta@ucm.es
- Oficinas Erasmus+ de los centros.
- Convocatoria publicada en ucm.es/convocatoria-alumnos.

12.LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y



Cofinanciado por
la Unión Europea

contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)** Con carácter **potestativo**, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b)** Recurso **contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La presentación de la solicitud Erasmus+ supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Esta convocatoria se complementa con el documento "Guía de Trámites".

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado
(por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero

Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado